DERECHO AL CONOCIMIENTO

AVISO PARA EL LUGAR DE TRABAJO

Executive Office of Labor and Workforce Development
Department of Labor
Division of Occupational Safety

DEVAL L. PATRICK
GOVERNOR
TIMOTHY P. MURRAY
LIEUTENANT GOVERNOR

JOANNE F. GOLDSTEIN
SECRETARY
GEORGE E. NOEL
DIRECTOR

LA LEY DE DERECHO AL CONOCIMIENTO, Capitulo 111F de las Leyes Comunes de Massachusetts, ofrece derechos a los empleados del Sector Público*, que se refieren a la divulgación de información sobre sustancias tóxicas o peligrosas. Aquellos derechos incluyen:

AVISO EN EL LUGAR DE TRABAJO Debe existir un aviso en una posición central del lugar de trabajo, informando a los empleados sobre sus derechos bajo la ley. El aviso debe estar escrito en inglés. A las personas que no hablen esta lengua se les debe facilitar este aviso, escrito en su lengua materna.

ENTRENAMIENTO Las empresas deben ofrecer un programa anual de entrenamiento a sus empleados que trabajan con sustancias tóxicas o peligrosas. Los empleados nuevos deben recibir su entrenamiento dentro de los treinta días a partir de la fecha en que sean contratados. El programa de entrenamiento debe ser dirigido por una persona competente, y puede consistir de instrucción oral o escrita. Como mínimo, el entrenamiento debe incluir explicaciones de los derechos de los empleados, de como leer una MSDS, y de aquellas MSDS que se refieren a las sustancias tóxicas o peligrosas utilizadas, acarreadas o almacenadas en el lugar de trabajo, del equipo protector pertinente, con su manejo y la ropa necesaria, del etiquetado de sustancias que son carcinógenas, mutagénicas, teratógenas o neurotóxicas. La empresa debe mantener un registro de este entrenamiento o instrucción; este debe ser ofrecido con paga, durante las horas normales de trabajo o de turno del empleado.

HOJA DE DATOS SOBRE LA SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS, Material Safety Data Sheet) La Hoja de Datos sobre la Seguridad de Materiales es el documento que ofrece información sobre cada sustancia tóxica o peligrosa que se utilice o almacene en el lugar de trabajo. Un empleado, o quien sea designado como su representante, tiene el derecho de obtener y de examinar la MSDS para cualquier sustancia tóxica o peligrosa a la cual "sea", "pueda ser" o "haya sido" expuesto, si la solicitud es presentada a la empresa por escrito. A partir de los cuatro días hábiles desde la fecha de la solicitud, el empleado puede rehusarse a trabajar con la sustancia cuando existe una de dos condiciones:

1. La empresa falla en: (a) suministrarle una MSDS al empleado y (b) prueba al empleado que ha hecho esfuerzos diligentes para obtener una MSDS del fabricante, o a través del Comisionado de la División de Seguridad Ocupacional, o,

2. La MSDS suministrada al empleado está incompleta o pasada de fecha.

ETIQUETADO Todos los recipientes en el lugar de trabajo cuya capacidad excede cinco libras o un galón, y que contienen sustancias tóxicas o peligrosas, deben tener una etiqueta con el nombre químico de la sustancia. Los recipientes que contienen mezclas deben tener una etiqueta con el nombre químico de cada componente tóxico o peligroso, cuando éstos constituyen al menos uno por ciento de la mezcla. Los recipientes cuya capacidad excede 30 libras o 5 galones deben también tener una etiqueta con el símbolo apropiado de la Asociación Nacional para la Prevención de Incendios (NFPA). Las etiquetas deben ser claras, conspicuas, estar escritas en inglés, y deben ser a prueba de los elementos. Hay algunas excepciones de etiqueta en contenidos que están etiquetados según ciertas leyes Federales.

NO DISCRIMINACION Un empleado o empleada quien cree que una empresa lo ha despedido, o ha discriminado en su contra por ejercer derechos concedidos por la Ley, tiene ciento ochenta días, o después de la violación o después de la fecha en que él o ella supo de la violación, para presentar una reclamación al Comisionado de la División de Seguridad Ocupacional. El empleado debe enviar a la empresa al mismo tiempo, por correo certificado, una copia de la reclamación verificada.

NOTA Los derechos del empleado enumerados más arriba están definidos con más detalles en el Capítulo 111F de las Leyes Comunes de Massachusetts y de los Reglamentos 454 CMR 21.00 del Código de Massachusetts. Copias de estas leyes y regulaciones pueden ser obtenidas llamando a la Librería del Estado (617) 727-2834.

Para más información sobre el Derecho al Conocimento, comuníquese con:
Robert Kenrick, Program Manager
Division of Occupational Safety
1001 Watertown Street
West Newton, MA 02465
Tel.: 617-969-7177 · Fax 617-244-2705

- Empleados privados en Massachusetts están cubiertos por una ley similar, la Norma de Información sobre Riesgos (29 CFR 1910.1200), enforzada por la Administración Federal de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) 617-565-9860.

Esta hoja puede ser reproducida.